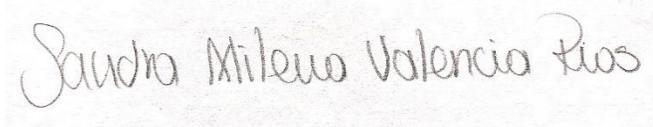


2022-291

CONSTANCIA: Manizales, febrero 23 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente, se advierte que en el auto admisorio no se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 293

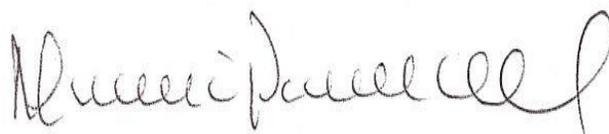
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **LUZ MARINA JARAMILLO CUERVO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ANTONY YEPES LAVERDE**, en condición de sucesor universal de **ROBERT YEPES ALZATE**, se dispone adoptar como medida de saneamiento la vinculación al trámite de los herederos indeterminados del causante y su posterior emplazamiento, de conformidad con el artículo 87 del Código General del proceso, inciso 1, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA, a través del Centro de servicios para los Juzgados civiles y de familia.

Por lo expuesto, se dispone a cancelar la audiencia programada para el día de hoy, fijándose nueva fecha, una vez se gestione lo indicado en párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**